



**Defensoría  
del Pueblo**  
ECUADOR

El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

## RESOLUCIÓN No. 108-DPE-CGAJ-2015

Ramiro Rivadeneira Silva  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

**Que**, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

**Que**, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y o) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como *"...Proteger y defender, de oficio o a petición de parte, contra las violaciones de derechos humanos que sufran los ecuatorianos residentes en el exterior, mediante la utilización de las vías diplomática o judicial internacional"*;

**Que**, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: *"...La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley."*;

**Que**, el artículo 5 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, establece que *"...Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos"*;

**Que**, el literal a) del artículo 10 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, establece que: *"El valor por concepto de movilización o transporte, debe ser la tarifa que regularmente aplican las compañías nacionales o internacionales de transporte aéreo, terrestre, fluvial o marítimo a la fecha de adquisición del correspondiente boleto o pasaje."*;

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No.369, de 26 de noviembre de 2012, establece en su Título IV "Procesos Desconcentrados", numeral 4.3 como misión de las Delegaciones en el Exterior, el *"Coordinar, ejecutar e implementar la política institucional y lineamientos en materia de protección de derechos en su jurisdicción y evaluar su gestión"*; y,

DYR/CGAJ

1



determina las atribuciones de el/la Delegado/a en el exterior;

**Que**, mediante Nota Reversal No.GM-CGJ-007-2015, de 11 de julio de 2012, suscrita entre el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración y Defensor del Pueblo, convienen en fortalecer la cooperación interinstitucional, con el objeto de ejercer la protección y tutela de los derechos de los ecuatorianos que se encuentran fuera del país, de conformidad con los artículos 214 y 215 de la Constitución; para lo cual establecen algunos compromisos, entre los cuales consta: "2. El MRECI se compromete a proporcionar espacios físicos de trabajo en las embajadas o consulados a su cargo, donde la DP, a partir de un análisis técnico y político estime necesario. Para el efecto, el Defensor del Pueblo remitirá al Canciller el listado de ciudadanos o países donde ejercerán funciones los delegados de dicha institución. Además el MRECI, una vez que haya recibido la lista de delegados por parte de la DP, realizará las gestiones necesarias a fin de que éstos obtengan el reconocimiento oficial de los países donde se asentarán las agregadurías, con la intención de evitar inconvenientes en la ejecución de las actividades inherentes al objetivo primordial..."; y, se estipula una vigencia del referido instrumento de cinco años a partir de su suscripción, con opción a ser renovado por mutuo acuerdo;

**Que**, el Defensor del Pueblo, mediante Oficio Nro.DPE-DP-2015-0388-O, de 22 de mayo de 2015, dirigido al Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, manifiesta: "...Una vez que la Defensoría del Pueblo, a partir de un análisis técnico y político, ha decidido incorporar nuevas delegaciones en el exterior, mismas que cuentan con la debida aprobación del Ministerio del Trabajo y el respectivo presupuesto institucional avalado por el Ministerio de Finanzas, remito a usted el listado de ciudades y países donde se establecerán los y las Delegados/as de la Defensoría del Pueblo...1.-Murcia en España; 2.-Chicago, Nueva York y Houston en los Estados Unidos de Norteamérica; 3.- Monterrey y Tapachula en los Estados Unidos Mexicanos..."; y, nombra entre sus delegados y delegadas "...2. En la ciudad de Nueva York la Ab. Raquel Balladares Pico con cédula número 1802987469...";

**Que**, la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante Memorando Nro.DPE-CGAF-2015-0134-M, de 17 de septiembre de 2015, dirigido a la Coordinadora General de Planificación Institucional, solicita disponer a quien corresponda, realizar los trámites pertinentes para que se otorgue pasaporte diplomático a la Abg. Rosa Raquel Balladares Pico, Delegada en el exterior en Nueva York-Estados Unidos;

**Que**, el Defensor del Pueblo, mediante Oficio Nro.DPE-DP-2015-0632-O, de 18 de septiembre de 2015, dirigido al Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Subrogante, informa que: "...la Defensoría ha nombrado, mediante acción de personal nro.0875-2015, a la Abg. Rosa Raquel Balladares Pico como Delegada en el Exterior para Estados Unidos-Nueva York...", por lo cual solicita su autorización para emitir un pasaporte diplomático a la mencionada funcionaria, con sello de salida;

**Que**, mediante Oficio Nro.DPE-CGAF-2015-0305-O, de 21 de septiembre de 2015, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en virtud de la delegación conferida por el Defensor del Pueblo, constante en la Resolución No.002-DPE-





**Defensoría  
del Pueblo**  
ECUADOR

El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

CGAJ-2014, solicita al Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana atender la solicitud de emisión de pasaporte diplomático y nota de visa, debido a que "...el Sr. Defensor ha sido invitado por la Sra. Viceministra de Movilidad Humana a participar en las Mesas de Diálogo con la comunidad ecuatoriana migrante residente en Nueva York...En tal sentido, el traslado de la mencionada Delegada es mandatorio a efecto de establecer los vínculos necesarios con nuestros conciudadanos en dicha ciudad e iniciar sus labores en dicha localidad, las cuales arrancarán desde el 26 de septiembre de 2015 y culminarán el 15 de diciembre de 2016...";

**Que**, mediante correo electrónico de 25 de septiembre de 2015, la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, informa al Defensor del Pueblo, que el Consulado de Estados Unidos en Quito ha concedido la visa a la Abg. Raquel Balladares, Delegada de la Defensoría del Pueblo en Estados Unidos-Nueva York y solicita su autorización para proceder a la compra del pasaje de ida (Quito-Nueva York) con fecha de salida 26 de septiembre de 2015; lo cual es aprobado por el Defensor del Pueblo, mediante correo electrónico de la misma fecha;

**Que**, con memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0327-M de 25 de septiembre de 2015, la Coordinadora General de Planificación Institucional, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, realizar las gestiones pertinentes para la elaboración de la Resolución que disponga la compra del pasaje Quito-Nueva York, con salida el 26 de septiembre de 2015 a favor de la Abg. Raquel Balladares, Delegada en el Exterior, en Estados Unidos-Nueva York; quien acompañará al Defensor del Pueblo en las Mesas de Diálogo con la comunidad ecuatoriana migrante residente en Nueva York, organizadas por el Viceministerio de Movilidad Humana entre el 26 y 30 de septiembre, para posteriormente ejercer sus funciones en dicha ciudad hasta el 15 de diciembre de 2016;

**Que**, el Director Nacional Administrativo, mediante Memorando Nro. DPE-DNA-2015-0687-M, de 25 de septiembre de 2015, dirigido a la Coordinadora General de Planificación Institucional, manifiesta: "...Al respecto, y luego de realizar las consultas pertinentes, me permito señalar que el pasaje al exterior debe ser adquirido de ida y vuelta, conforme a lo señalado en la información de Visas para Diplomáticos y funcionarios de gobiernos extranjeros (A-1&A-2), emitida por la Embajada de los Estados Unidos; en tal sentido esta Unidad requiere la autorización respectiva para proceder con la compra del boleto de retorno, que al no conocer la fecha del mismo, se lo solicitará por el tiempo máximo de vigencia con el que se lo pueda expedir (20 de agosto de 2016)...";

**Que**, mediante correo electrónico de 25 de septiembre de 2015, de la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, dirigido al Defensor del Pueblo, solicita su autorización para la compra del pasaje de la Delegada en el Exterior en Estados Unidos-Nueva York, con ruta Quito-Nueva York-Quito, fecha de salida 26 de agosto de 2015 y retorno 20 de agosto de 2016. Lo cual es aprobado por el Defensor del Pueblo, mediante correo electrónico de la misma fecha;

**Que**, la Coordinadora General de Planificación Institucional, mediante Memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0328-M, de 25 de septiembre de 2015, realiza un Alcance al Memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0327-M, y solicita realizar las gestiones

DYR/CGAJ

3



**Defensoría  
del Pueblo**  
ECUADOR

*El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes*

pertinentes para la elaboración de la resolución requerida con la información actual;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Disponer a la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera de la Institución, procedan con el trámite correspondiente para adquirir el pasaje con ruta Quito - Nueva York - Quito, con fecha de salida 26 de septiembre de 2015 y fecha de retorno 20 de agosto de 2016, para la Abg. Rosa Raquel Balladares Pico, Delegada en el Exterior en Estados Unidos-Nueva York, para que acompañe al Defensor del Pueblo en las **Mesas de Diálogo con la Comunidad Ecuatoriana Migrante residente en Nueva York**, organizadas por el Viceministerio de Movilidad Humana entre el 26 y 30 de septiembre de 2015 y posteriormente ejercer sus funciones en dicha ciudad, en su calidad de Delegada en el Exterior.

**Art. 2.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera y la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 25 de septiembre de 2015.

**Ramiro Rivadeneira Silva**  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**